NOTA DNCP/ DNC/ N° 18474 / 2015

Asunción, 19 de Agosto de 2015

REF. EXP. N° 323007 (14/08/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Pinturas". – ID N° 298231

Abog.
Jorge Daniel Bartomeut, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Canindeyú - Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Informamos a la convocante que hemos observado que han establecido el presente llamado como "segundo", pero no hemos encontrado en nuestros registros SIPC un llamado con el mismo ID.
2. Favor verificar inconsistencia en el tipo de garantía establecido en el punto 15 del Anexo B y el SICP.
3. En el **punto 14** el monto deberá ser equivalente al monto total de la oferta y no sobre el monto máximo indicado por la convocante ya que estamos ante un contrato cerrado.
4. Sugerimos a la convocante hacer mención a la **Resolución 849/2015**, ya que han introducido el contenido de la misma, sin la determinación del marco legal.
5. En el **Anexo B Punto 21** (margen de preferencia) anexo B: se sugiere indicar que para la obtención del margen de preferencia deberá presentar el certificado de origen expedido por el MIC, haciendo la salvedad de que la no presentación del mismo no será causal de descalificación
6. **Punto 24**: En dicho punto no mencionan que la notificación se dará a conocer dentro de los cinco días calendarios siguientes a la emisión de la resolución de la adjudicación.
7. En el **Anexo E. V.** consultamos que requieren al solicitar copias de las comunicaciones supletorias o adendas emitidas por la convocante.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender la observación y subsanarla, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB